

ORDEN de 20 de septiembre de 2001 por la que se modifica la Orden de 25 de octubre de 1983, por la que se aprueba la Norma General de Calidad para la leche condensada destinada al mercado interior.

La Orden de 25 de octubre de 1983, que establece la Norma General de Calidad para la leche condensada destinada al mercado interior, fue modificada posteriormente por Orden de 11 de febrero de 1987, que transpuso a nuestro derecho interno las Directivas 76/118/CEE, de 18 de diciembre de 1975, y 83/635/CEE, 31 de diciembre de 1983, relativas a la "aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre determinados tipos de leche conservada parcial o totalmente deshidratada destinados a la alimentación humana".

El apartado 6.3.2 de la Norma General de Calidad para la leche condensada, relativo a las características físico-químicas intrínsecas, fija los contenidos máximo y mínimo de sacarosa, inexistentes en la normativa europea, lo que supone una restricción para la leche condensada fabricada en España, siendo conveniente, por tanto, suprimir dicho requisito para lograr la necesaria armonización.

En el proceso de elaboración de esta norma han sido consultadas las Comunidades Autónomas y todos los sectores afectados, habiendo emitido informe preceptivo la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria.

La presente Orden se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.13.a y 16.a de la Constitución.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía, de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Sanidad y Consumo, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Norma General de Calidad de la leche condensada destinada al mercado interior.

Se suprime el primer guión del apartado 6.3.2 de la Norma General de Calidad de la leche condensada destinada al mercado interior, aprobada por Orden de 25 de octubre de 1983, en el que se regulan los porcentajes máximos y mínimos de la sacarosa en función del extracto seco total procedente de la leche.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 20 de septiembre de 2001.

LUCAS JIMENEZ

Excmos. Sres. Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y Ministra de Sanidad y Consumo.